

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0401-2023-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 1441-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 02256-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 576-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 736-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0281-2023-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 164-2023-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente Administrativo N° 2303298, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “una de las atribuciones del alcalde, la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, establece en su artículo 24°.- TITULO DE PROPIEDAD: El título de propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del proceso de adjudicación, deberán contener las condiciones y requisitos esenciales de la adjudicación, estos títulos constituyen documento público inobjetable para todos los efectos legales en mérito a los cuales procede la inscripción respectiva en el Registro de Predios de los Registros Públicos, con la inclusión de la carga correspondiente y será otorgado a solicitud de parte, dicha solicitud, deberá ser presentada antes de los 45 días de haber obtenido la Resolución de Adjudicación, excepcionalmente se aplicará el plazo establecido en el compromiso de pago de venta a plazos y previo cumplimiento, siendo los requisitos: 1) Solicitud de Título de Propiedad, 2) Recibo de pago por derecho de trámite, cuenta con resolución de adjudicación, haber cumplido con pagar el 100% del valor del lote de terreno



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

adjudicado, 3) Presentar Certificado Negativo de propiedad emitido por los registros públicos – SUNARP y por la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, establece en su artículo 26°.- ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION, artículo modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN de fecha 01 de marzo de 2021, que a la letra señala: *“Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Requisitos: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Recibo de pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°, Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los artículos 22° al 24°.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, establece en su artículo 37°.- INSPECCIONES: Las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continúa y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevaran a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, puede realizarse de oficio o a pedido de parte. *“(…) De Oficio: i) Tendrá carácter de inopinada, ii) La modalidad de inspección será programada en forma individual o masiva, iii) Se debe realizar en todas las etapas del proceso de adjudicación, incluso después de la titulación... (…).”;*

Que, con la Ordenanza Municipal N° 010-2016, establece en su artículo 17°.- EVALUACION: Para obtener la calificación de aptos respecto el pedido de adjudicación de lote de terreno, será indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a. Ser persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus derechos civiles, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar y necesidad de vivienda única, b. No ser mayor de sesenta (60) años, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI, c. Contar con residencia permanente en el ámbito de aplicación del Plan director, no menor de cinco (05) años a la fecha de presentación de la Carpeta del Postulante, la misma que debe ser sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de pago y otros documentos afines de ser necesarios;”

Que, los artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” establecen taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



disponga su titulación; de la revisión de autos (Carpeta N° 01998 PROMUVI) se tiene que se ha cumplido: 1) Solicitud de Tramite, asignado el número de Expediente N° 2303298, 2) Recibo de pago por derecho de tramite otorgamiento de título propiedad – Recibo N° 0415530, Pago del 100% del valor del predio – del mencionado recibo se tiene el concepto Pago Venta de Terreno S/ 1,654.00 soles; 3) Certificado Negativo de Propiedad emitido por Registros Públicos y por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se tiene: Certificados Negativos de Propiedad -SUNARP, ambos de fecha 31/05/2023, NO APARECE INSCRITO O ANOTADO PREVENTIVAMENTE NINGUN INMUEBLE A NOMBRE DE: DAVID ULISES GOMEZ PINTO, y AYDA LUZ CONDORI SAMATA (Solicitud N° 2023-3319225, N° 2023-3319226); Certificado de Propiedad y/o Posesión expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 073-2023, LOS ADMINISTRADOS NO CUENTAN CON TERRENO REGISTRADO EN EL AREA DE CATASTRO, EN CUANTO AL AREA DE PROMUVI EN SU SISTEMA NO REGISTRA PREDIO ALGUNO, 4) CODIGO CUS N° 179044 del predio urbano conforme la partida registral N° 11043822, ubicado en el Sub Sector 1A-4 MZ. E LOTE 22, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Centro Poblado Chen Chen; 5) cuenta con RESOLUCION DE ADJUDICACION – Resolución de Gerencia N° 048-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04-05-2023; 6) cuenta con RESOLUCION DE INSCRIPCION EN PADRON DEFINITIVO – Resolución de Gerencia N° 627-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22-11-2022; 7) Cuentan con Residencia Permanente de más de 07 años en el lote, según señala mediante sus declaraciones de fecha 14/06/2022; con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vasquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 908); lo cual acreditan mediante Acta de Constatación de Lote de Terreno de fecha 25/08/2015, y conforme así lo acredita mediante las 03 Declaraciones Juradas de sus vecinos: DANTE NOEL GUTIERREZ MAMANI, con DNI N° 47765983, de fecha 11/10/2022, en merito al Título de Propiedad N° 0000133-2021 de fecha 30/11/2021; OFELIA ESTHER ZEBALLOS SALAZAR, con DNI N° 40676053, de fecha 11/10/2022, en merito al Título de Propiedad N° 0000130-2021 de fecha 30/11/2021, y MELITA CARDENAS TANANTA, con DNI N° 80329003, de fecha 16/08/2022, en merito al Título de Propiedad N° 0000126-2021 de fecha 30/11/2021, con firma legalizada por Notario Público – Noemi Fernández Jiemenez; documentos que acreditan que los poseesionarios: Señor David Ulises Gomez Pinto y la Señora Ayda Luz Condori Samata, viven en el Lote N° 22, Manzana E, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua; FINALMENTE, reunidos todos los requisitos establecidos en la normativa interna del Programa Municipal de Vivienda, debe procederse con DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del título de propiedad del lote ubicado en la MZ. G LOTE 13 SECTOR SUB SECTOR 1A-5, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, con CODIGO CUS N° 185514, a favor de los administrados DAVID ULISES GOMEZ PINTO Y AYDA LUZ CONDORI SAMATA, debidamente identificados con sus DNIs respectivos;

Por lo que, de conformidad, con las facultades conferidas por Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote ubicado en el LOTE 22, de la Manzana "E", Sub Sector 1A-4 - PAMPAS DE CHEN CHEN, Asociación de Vivienda "Primero de Julio", distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; CODIGO CUS N° 1790044 a favor de **DAVID ULISES GOMEZ PINTO**, con DNI N° 44261007 y **AYDA LUZ CONDORI SAMATA**, con DNI N° 70312973, predio inscrito e independizado en la Partida N° 11043832.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor del administrado mencionado en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargo responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la NOTIFICACION y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

